

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4311

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a extracto del acuerdo de 22 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de emprendedores para el año 2026.

BDNS (identif.): 914762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914762>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos que se señalan en la base sexta de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente subvención son proyectos realizados por quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo sexto de la presente convocatoria, que supongan el inicio de una nueva actividad empresarial, profesional o industrial en el municipio de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 116, con fecha 25 de mayo de 2026, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000 euros que se imputa a las aplicaciones presupuestarias 422/77000 Industria-Promoción de proyectos empresariales e industriales dotada con veinte mil euros (20.000 euros) y 422/47002 Industria-Promoción Industrial con cinco mil euros (5.000 euros), en las que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.500 euros. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS)

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ hasta el día 30 de septiembre de 2026. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en sede electrónica: sede.calatayud.es y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — *Periodo subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 22 de junio de 2026. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.